

3
9

Decreto N° 3 de 1944

(Enero 8)

Por el cual se organizan las cuadrillas de trabajadores para las obras del Municipio, se fijan jornales y se dictan otras disposiciones.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo 1°. - Las cuadrillas de trabajadores para las Obras Públicas del Municipio en el presente año y sus respectivos jornales, se señalan así:

A) Para Fomento forestal, Arborización de calles y Avenidas y Sosténimiento de Parques:

Un oficial con jornal diario de \$1.40

Dos ayudantes con jornal diario de 1.30

Un arborizador con jornal diario de 1.30

Hasta quince obreros con jornal diario de 1.10

Trece parques con jornal diario de 1.10

B) Para conservaciones de Edificios Municipales.

Un oficial con jornal diario de \$ 1.50

Un ayudante con jornal diario de 1.30

Cinco obreros con jornal diario de 1.10

C) Para construcción y sosténimiento del Alcantarillado.

Un chofer para la irrisadora con jornal de \$ 2.30

Un chofer para la volqueta con jornal de 2.30

Un oficial con jornal diario de 1.80

Un ayudante con jornal diario de 1.30

Hasta ocho sifones con jornal diario de 1.10

Tres oficiales con jornal diario de \$ 1.50 a 1.80

Hasta treinta obreros con jornal diario de 1.10

D) Para Pavimentación, apertura y sosténimiento de Calles.

Un motorista para la motoniveladora con jornal de \$ 3.00

Un ayudante con jornal diario de 1.60

Un oficial con jornal diario de 2.00

Un chofer para volqueta con jornal diario de 2.30

Un oficial con jornal diario de 1.80

V

que se acaban por cuenta del Municipio, la Alcaldía
tiene otras en el edificio por contrato, para, de los y administrativos
directivos, para conserjería mas a los intereses del Municipio y
económico de los otros.

Artículo 4º En la ejecución de las distintas otras
servicios y materiales fueran bajo su cuidado.
Director de los otros, son responsables administrativos de los otros,
Garcera. - El jefe de la respectiva sección y el
auxiliar por el jefe de la sección.

Artículo 5º Los recibidos que se hacen al Ayuntamiento
en Municipal serán formados mediante plan mensual pre-
parado por el señor jefe de otros quince Municipios,
excepcionalmente en otros materiales de forma adecuada y serán
entregados al jefe de los otros (H) serán girados a favor del Ayuntamiento.
correspondientes al jefe de los otros (H) serán girados a favor del Ayuntamiento.
Los al jefe de los otros (H) serán girados a favor de los otros. Los co-
rrespondientes al jefe de los otros (H) serán girados a favor del Ayuntamiento.
Inspector de Alcantarillado y Barriadas. Los correspondien-
tes al jefe de los otros (H) serán girados a favor del Ayuntamiento.
Los correspondientes al jefe de los otros (H) serán girados a favor del Ayuntamiento.
Los correspondientes al jefe de los otros (H) serán girados a favor del Ayuntamiento.
Los correspondientes al jefe de los otros (H) serán girados a favor del Ayuntamiento.

- Artículo 6º - Los cubiertos de jornal de los de-
litos otros del Municipio, serán girados a:
- 1) Para el mantenimiento de los Baños
Los otros con jornal diario de \$ 1.50
 - 2) Para el mantenimiento de los Baños
Los otros con jornal diario de \$ 1.10
 - 3) Para el mantenimiento de los Baños
Los otros con jornal diario de \$ 1.10
 - 4) Para el mantenimiento de los Baños
Los otros con jornal diario de \$ 1.10
 - 5) Para el mantenimiento de los Baños
Los otros con jornal diario de \$ 1.10
 - 6) Para el mantenimiento de los Baños
Los otros con jornal diario de \$ 1.10
 - 7) Para el mantenimiento de los Baños
Los otros con jornal diario de \$ 1.10
 - 8) Para el mantenimiento de los Baños
Los otros con jornal diario de \$ 1.10
 - 9) Para el mantenimiento de los Baños
Los otros con jornal diario de \$ 1.10
 - 10) Para el mantenimiento de los Baños
Los otros con jornal diario de \$ 1.10

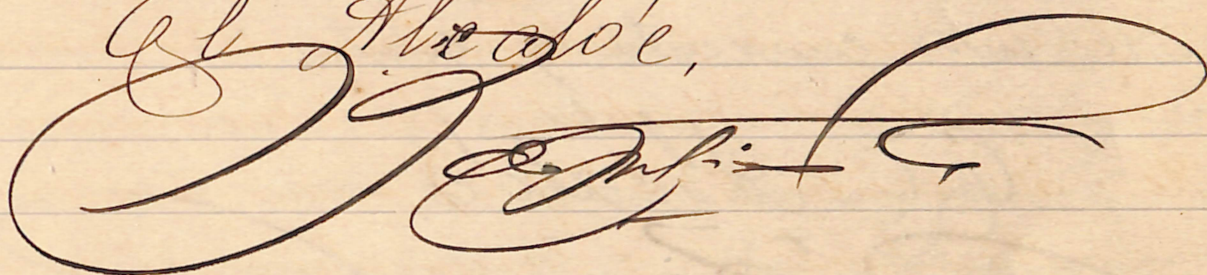
Artículo 5.º. - En la ejecución de todas las obras deberá estarse conforme a los planos, especificaciones, indicaciones y control del señor Ingeniero jefe de la Sección de Obras Públicas Municipales.

Artículo 6.º. - Cuando fuere removido un trabajador de las obras del Municipio, deberá darse oportuno aviso al señor Tesorero Municipal y este se abstendrá de hacerle el pago mientras no presente el pago y salvo, el trabajador de la entrega de la herramienta equipo y útiles puestos bajo su cuidado.

Artículo 7.º. - Establécense el pago de horas extras para los obreros de las Obras Públicas Municipales en aquellos casos de forzosa necesidad previa o también del Ingeniero jefe.

Comuníquese y Ejecutése

Dado en Bucaramanga, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,


El Secretario.

Quinto de la Sección